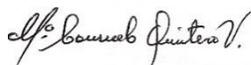


CONSTANCIA: 22 de septiembre de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad-litem de la señora BARBARA ALZATE DE AGUIRRE, se notificó, posesionó del cargo y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS**  
Manizales Caldas, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

**RADICADO 2021-211 00 (Adj. apoyo)**

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curador ad-litem de la demandada, dentro del término legal.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **31 de enero de 2022 a las 9:30 am**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

##### **Documental:**

Se acompaña a la demanda: registros civiles nacimiento de los solicitantes y de la demandada, resúmenes de historia clínica, certificados de hogar, Fopep y de discapacidad y/o valoración.

## 2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)

No se estima pertinente requerir a los profesionales que firman las valoraciones psiquiátricas y de apoyo, toda vez que la firma manuscrita de dichos documentos tienen efectos jurídicos y se consideran confiables y apropiados para los fines con los cuales se generaron. Presumiéndose en ellos la buena fe, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la CP. que ahora nos rige.

Se advierte así mismo, que las circunstancias allí contenidas respecto de la señora BARBARA ALZATE AGUIRRE fueron corroboradas de manera presencial conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 No. 4 de la ley 1996 de 2019, según informe de valoración de apoyos rendido por la señora MERCEDES ROSA GARCIA ARIAS -Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judicial y de Familia de la Rama Judicial. Además el despacho en su momento legal apreciará su valor probatorio.

## 3.- POR EL PROCURADOR

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 23 de julio de este año.

**Y Recibir Interrogatorio** a los solicitantes ADALBERTO AGUIRRE ALZATE y ALFREDO AGUIRRE ALZATE, y en lo posible **Entrevista** a la señora BARBARA ALZATE DE AGUIRRE.

## 4.- DE OFICIO

**REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de diez (10) días **INFORME** e identifique plenamente (dirección digital -correo electrónico, celular, WhatsApp), a dos (2) personas más que puedan servir de apoyo a la señora BARBARA ALZATE DE AGUIRRE.

Tener en cuenta el informe de la **visita domiciliaria (presencial)** con revisión virtual del expediente de fecha 27 de agosto de 2021, practicada por la profesional Trabajadora Social Mercedes Rosa García Arias adscrita a este despacho.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 169 el 23 de  
septiembre de 2021.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria